ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE NOVELDA (ALICANTE)

AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

MEMORIA

Fecha: Octubre - 2026

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES Y OBJETO 4
1.1 ANTECEDENTES 4
1.2 OBJETO DEL DOCUMENTO 4
1.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA 5
2 MARCO NORMATIVO 6
2.1 NORMATIVA DE REFERENCIA 6
2.2 LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA 7
2.3 RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI 8
3 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN 9
3.1 LOCALIZACIÓN 9
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN 10
3.3 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES DEL EIP 10
4 ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN 12
4.1 ÁMBITO TERRITORIAL 12
4.2 UNIDADES DE PAISAJE 12
4.3 RECURSOS PAISAJÍSTICOS Y PUNTOS DE OBSERVACIÓN 13
5 OBJETIVOS 14
5.1 OBJETIVOS GENERALES 14
5.2 OBJETIVOS PARTICULARES 14
6 AGENTES IMPLICADOS Y PÚBLICO INTERESADO 15
6.1 AGENTES RESPONSABLES DEL PROCESO 15
6.2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS 15

6.3 PÚBLICO INTERESADO 15

7 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES 17

7.1 ENFOQUE DEL PROCESO 17

7.2 FASES Y CALENDARIO 17

7.3 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN 17

7.4 LA ENCUESTA 18

7.5 CANALES DE PARTICIPACIÓN 18

7.6 PROTECCIÓN DE DATOS 19

8 TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS 20

8.1 RECEPCIÓN Y DEPURACIÓN 20

8.2 OBTENCIÓN DEL PARÁMETRO P (OPINIÓN DEL PÚBLICO) 20

8.3 SENSIBILIDAD DEL PÚBLICO 21

8.4 GRADO DE ACEPTACIÓN 22

8.5 PREGUNTAS ABIERTAS Y DE PREFERENCIA 22

8.6 REPRESENTATIVIDAD 23

9 INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL EIP 24

9.1 APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS 24

9.2 INFORME DE RESULTADOS 24

10 COLABORACIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA 25

11 CONCLUSIÓN 26

ANEXO I.- MODELO DE ANUNCIO 27

ANEXO II.- MODELO DE DILIGENCIA DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN 28

1 ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1 ANTECEDENTES

La mercantil Lurima, S.L. es titular del depósito controlado de residuos no peligrosos (vertedero clase B3) ubicado en el paraje Altos de Verdú, en el término municipal de Novelda (Alicante), que dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático, inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 387-09/AAI/CV.

Lurima, S.L. ha promovido la Solicitud de Modificación Sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad del vertedero mediante el recrecido en altura del vaso de vertido, sin incremento de la superficie ocupada. La solicitud se acompaña de un Estudio de Integración Paisajística (en adelante, EIP), redactado en abril de 2026 por Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L., conforme al artículo 6 y al Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP).

El EIP incorpora como Anexo nº 2 un Plan de Participación Pública (en adelante, PPP), en el que se establecen los objetivos, la metodología y las actividades para conocer la opinión de la ciudadanía sobre el paisaje del ámbito de estudio y sobre la actuación proyectada, mediante una encuesta difundida a través de la página web municipal.

El presente documento desarrolla y concreta dicho Plan de Participación Pública como documento independiente, con el fin de remitirlo al **Ayuntamiento de Novelda** para que, en colaboración con el promotor, se lleve a cabo su difusión y la recogida de las encuestas entre el público interesado.

1.2 OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es definir la estrategia de participación pública asociada al EIP y, en concreto:

- Establecer los objetivos del proceso de participación y el público al que se dirige.
- Concretar las actividades de información y consulta, los canales de participación y el calendario previsto.

- Definir el contenido de la encuesta de participación pública, que se aporta como documento independiente.
- Fijar la metodología de tratamiento de los resultados y el modo en que se incorporarán a la valoración del paisaje y a las medidas de integración del EIP.
- Concretar la colaboración que se solicita al Ayuntamiento de Novelda.

1.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Tabla 1. Documentación del Plan de Participación Pública.

Documento	Contenido	Destinatario
Documento nº 1.- Memoria del Plan de Participación Pública (presente documento)	Objetivos, agentes, actividades, calendario, metodología de tratamiento de resultados y colaboración solicitada al Ayuntamiento. Anexos: modelo de anuncio y modelo de diligencia.	Ayuntamiento de Novelda y expediente
Documento nº 2.- Encuesta de participación pública	Información divulgativa de la actuación y cuestionario anónimo de 19 preguntas agrupadas en cuatro bloques, precedidas de un bloque de perfil de carácter opcional.	Público interesado (formato web y papel)
Estudio de Integración Paisajística (abril de 2026)	Documento nº 1.- Memoria y anejos (incluidas las infografías) y Documento nº 2.- Planos.	Consulta por el público interesado

2 MARCO NORMATIVO

2.1 NORMATIVA DE REFERENCIA

El proceso de participación pública se fundamenta en la siguiente normativa:

Ámbito internacional y europeo

- Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 y ratificado por España mediante Instrumento de 26 de noviembre de 2007 (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2008), que obliga a establecer procedimientos para la participación del público en las políticas de paisaje y a calificar los paisajes teniendo en cuenta los valores que les atribuyen las partes interesadas y la población.
- Convenio de Aarhus, de 25 de junio de 1998, sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.

Ámbito estatal

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 83, información pública).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ámbito autonómico

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

2.2 LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El artículo 6.2.c) del TRLOTUP establece que la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, formulará medidas como resultado de la participación pública. Por su parte, el Anexo II del TRLOTUP, que regula el contenido de los estudios de integración paisajística, dispone en su apartado c.3) que el valor y la fragilidad del paisaje se determinarán conforme a lo expuesto en el apartado b.4 del Anexo I.

Dicho apartado define el **valor paisajístico (VP)** de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico en función de su calidad, determinada por técnicos especialistas **(C)**, de la opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública **(P)**, y de su visibilidad, expresada mediante el coeficiente de visibilidad **(v)**, según la expresión:

$$VP = [(C + P) / 2] \cdot v$$

Asimismo, el apartado e) del Anexo I dispone que los objetivos de calidad paisajística se fijarán teniendo en consideración las preferencias de la población conocidas mediante métodos participativos, y el apartado f.1) del Anexo II exige que las simulaciones visuales de la actuación resulten entendibles por el público no especializado.

Con la normativa anterior (Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana), los estudios de integración paisajística debían incluir un Plan de Participación Pública. La legislación vigente integra la participación en la propia valoración del paisaje, por lo que el presente PPP se mantiene como instrumento técnico para obtener el parámetro P y la sensibilidad del público, dando así cumplimiento a lo establecido en los anexos I y II del TRLOTUP.

2.3 RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI

El proceso de participación descrito en este documento tiene carácter complementario y se desarrolla sin perjuicio del trámite de información pública y de consultas que corresponda realizar al órgano competente en el procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2016 y a la Ley 6/2014. Su finalidad es específicamente paisajística: conocer la valoración de la ciudadanía sobre el paisaje del ámbito de estudio y sobre la actuación, e incorporarla al EIP.

3 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN

3.1 LOCALIZACIÓN

El depósito controlado se localiza en el paraje Altos de Verdú, s/n, en el término municipal de Novelda (Alicante), con acceso desde la Autovía A-31 a la altura del kilómetro 209 (sentido Alicante) o del kilómetro 210 (sentido Albacete–Madrid). Ocupa la parcela 20 del polígono 1 del término municipal de Novelda. Sus coordenadas de referencia (ETRS89, huso 30) son X = 692.392 e Y = 4.255.367.



Ilustración 1. Ortofoto del entorno del depósito controlado (fuente: EIP).

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ampliación de la capacidad del vertedero mediante el recrecido del vaso de vertido desde la cota 343 m s.n.m. hasta una cota máxima de clausura de 380,5 m s.n.m., desarrollándose íntegramente dentro del perímetro ya autorizado, **sin ocupación de nuevos terrenos**.

Tabla 2. Datos básicos de la actuación (fuente: EIP).

Parámetro	Valor
Capacidad autorizada actual	3.675.655 m³
Volumen adicional de residuos	1.203.592 m³ (sin incluir tierras de cubrición, diques ni sellado)
Cota actual / cota máxima de clausura	343 m s.n.m. / 380,5 m s.n.m. (incremento ≈ 38 m)
Superficie ocupada	Sin incremento (perímetro autorizado)
Vida útil adicional estimada	≈ 6,2 años (≈ 194.000 m³/año; ≈ 130.000 t/año)
Morfología final	Escalonada, con bermas de ≈ 6 m cada cinco niveles y talud final equivalente ≈ 3H:1V
Fases	Explotación, sellado multicapa con cubierta vegetal y postclausura (control durante ≈ 30 años)

Durante la explotación, el vertido se realizará en 18 niveles de unos 2 m de altura, confinados mediante diques de tierras compactadas. Alcanzada la cota máxima, se procederá al sellado mediante un sistema multicapa con una cobertura de tierras de aproximadamente 1 m y la implantación de cubierta vegetal, seguido de un periodo de control postclausura de unos 30 años.

3.3 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES DEL EIP

El EIP caracteriza el entorno como un paisaje rural-industrial de transición, propio del Medio Vinalopó, con un grado de transformación medio-alto. La actuación se sitúa en la unidad de paisaje nº 9 «Salinetes». Las principales conclusiones técnicas, que el proceso de participación permitirá contrastar, son las siguientes:

- Calidad paisajística del ámbito de actuación baja y fragilidad media.
- Visibilidad de la actuación baja y sectorial, limitada a determinados tramos de las infraestructuras lineales y a puntos elevados concretos.
- Impacto moderado-bajo y compatible sobre el Castillo de la Mola (BIC) y sobre el Paraje Natural Municipal Clot de la Sal i Serra de la Mola, e insignificante sobre la Rambla de Salinetes, donde la Sierra Negra actúa como pantalla visual.
- La cota final no supera las elevaciones naturales dominantes ni genera una nueva cresta en la línea de horizonte.

- Medidas de integración: modelado geomorfológico final, sellado y revegetación con especies adaptadas (incluida la recuperación del hábitat prioritario 1520* de vegetación gipsícola), integración cromática y textural, y seguimiento postclausura.
- Integración paisajística y visual de la actuación valorada como alta.

4 ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN

4.1 ÁMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con los apartados c.1) y c.2) del Anexo II del TRLOTUP, el ámbito de estudio abarca las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación, considerada hasta una distancia máxima de 3.000 m. Este ámbito se localiza mayoritariamente en el término municipal de Novelda y alcanza también sectores de los términos municipales de Elda y Petrer.

La participación se dirige preferentemente a la población de Novelda y a las personas y entidades que residen, trabajan o desarrollan actividades en el ámbito de estudio, sin perjuicio de que pueda participar cualquier persona interesada.

4.2 UNIDADES DE PAISAJE

Las unidades de paisaje identificadas en el EIP, que serán objeto de valoración por el público, son las siguientes:

Tabla 3. Unidades de paisaje del ámbito de estudio (fuente: EIP).

	Nº	Unidad de paisaje		Nº	Unidad de paisaje
	1	Urbano e industrial		10	Bateig
	2	Agrícola		11	La Mola – El Sambo
	3	Cantera de Bateig		12	Les Alcaydies – La Font
	4	El Cuerno		13	Salinetes zona industrial
	5	Forestal parque solar		14	L'Estació
	6	Forestal Petrer		15	Ledua
	7	Forestal Elda		16	Carretera de Monóvar
	8	Forestal Novelda		17	Cucuch – Garroferets
	9	**Salinetes (ámbito de actuación)**		18	Lloma Encarnada

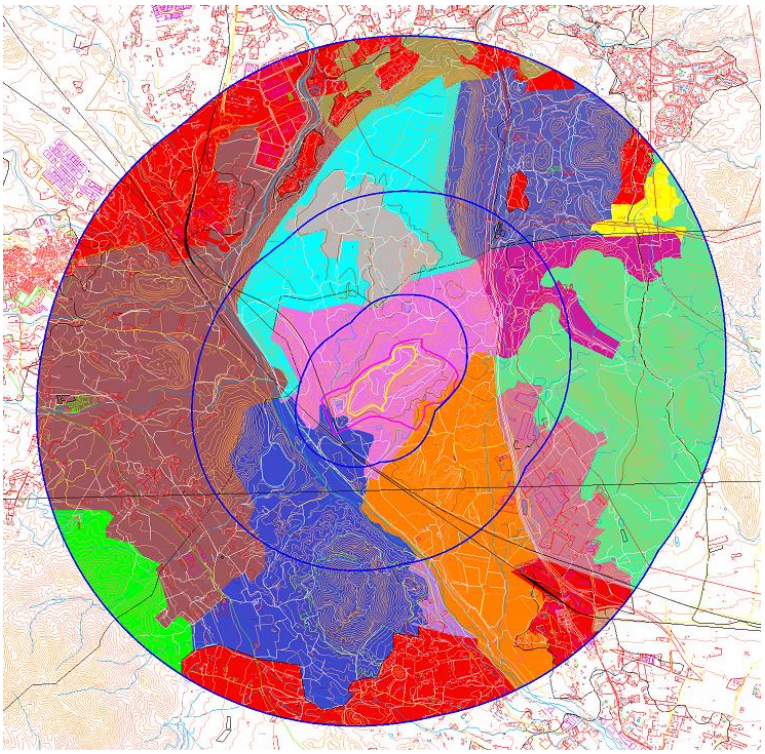


Ilustración 2. Unidades de paisaje del ámbito de estudio (fuente: EIP). Los colores corresponden a los de la tabla anterior.

4.3 RECURSOS PAISAJÍSTICOS Y PUNTOS DE OBSERVACIÓN

Los recursos paisajísticos y los puntos de observación considerados en el EIP, sobre los que también se solicitará la opinión del público, son los siguientes:

Tabla 4. Recursos paisajísticos y puntos de observación (fuente: EIP).

Tipo	Elementos
Recursos de interés cultural	• Castillo de la Mola (Bien de Interés Cultural) • Yacimiento arqueológico «El Pont de la Jaud»
Recursos de interés ambiental	• Paraje Natural Municipal Clot de la Sal i Serra de la Mola • Rambla de Salinetes y red de barrancos del entorno (Barranc dels Col·legials, Barranc de la Sal, entre otros) • Río Vinalopó • Vías pecuarias: Cañada Real de Monteagudo, Cañada Real del Camino de las Fuentes de Aspe, Colada del Barranco de Salinetas, Colada del Sambo, Vereda de la Mola, Assagador dels Col·legials, entre otras
Paisajes de Relevancia Regional	• PRR 21. Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Penya Roja • PRR 30. Viñedos del interior de Alicante (Novelda, Pinoso)
Puntos de observación estáticos	• Castillo de la Mola y Santuario de Santa María Magdalena • Yacimiento «El Pont de la Jaud» • Estación de Novelda e Iglesia de San Pascual • Sierra de Montagut
Puntos de observación dinámicos	• Autovía A-31 / N-330, carretera N-325 y carretera AV-4201 • Red de caminos locales • Línea ferroviaria

5 OBJETIVOS

La participación ciudadana es clave para acercar la planificación paisajística a la sociedad. Es fundamental que la población reconozca y se identifique con su paisaje, por lo que se pretende que la ciudadanía dé a conocer los valores que le atribuye y los objetivos de calidad paisajística que desea, sin que ello suponga una demora del procedimiento.

5.1 OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar una participación real, activa y eficaz de la ciudadanía en la valoración del paisaje afectado por la actuación, incrementando el diálogo entre la administración, el promotor y la población.
- Aumentar la transparencia, facilitando información comprensible sobre la actuación y sus efectos sobre el paisaje.
- Obtener información del paisaje aportada por la población y conocer sus preferencias.
- Incorporar los resultados a la valoración del paisaje y a las medidas de integración del EIP.

5.2 OBJETIVOS PARTICULARES

- Informar al público sobre el proyecto y sus efectos previsibles sobre el paisaje.
- Obtener la valoración del público (parámetro P) de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos del ámbito de estudio.
- Detectar e identificar recursos paisajísticos y puntos de observación (miradores) no recogidos en el EIP.
- Contrastar la valoración técnica de la calidad y la fragilidad paisajística del ámbito de actuación.
- Conocer la intensidad de uso del entorno y la afluencia de las principales vías de comunicación (observadores dinámicos).
- Determinar la sensibilidad del público y el grado de aceptación de la actuación.
- Identificar las medidas de integración, la tipología de especies vegetales y los acabados cromáticos preferidos por la población.
- Recoger cualquier otra sugerencia o propuesta de mejora.

6 AGENTES IMPLICADOS Y PÚBLICO INTERESADO

6.1 AGENTES RESPONSABLES DEL PROCESO

Tabla 5. Agentes responsables del proceso de participación.

Agente	Función en el proceso
Lurima, S.L. (promotor)	Impulso y financiación del proceso; puesta a disposición de la documentación; recepción de los resultados.
Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L. (equipo redactor)	Redacción del PPP y de la encuesta; atención a consultas técnicas; tratamiento de los resultados; redacción del informe de resultados e incorporación al EIP. Técnico responsable: Vicente Botella Castelló, Ingeniero Técnico Forestal colegiado nº 5.246.
Ayuntamiento de Novelda	Difusión del proceso en sus canales oficiales; puesta a disposición de la documentación; habilitación de los canales de respuesta (web y papel); recogida y remisión de las encuestas; publicación de los resultados.

6.2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Sin perjuicio de las consultas que corresponda efectuar al órgano competente en el procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, se consideran administraciones con interés en el proceso, a efectos informativos, las siguientes:

- Ayuntamiento de Novelda.
- Ayuntamientos de Elda y Petrer, por quedar parte de su término municipal dentro del ámbito de estudio.
- Conselleria competente en materia de medio ambiente y calidad ambiental, como órgano competente en materia de Autorización Ambiental Integrada.
- Conselleria competente en materia de paisaje y ordenación del territorio.
- Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, por la presencia del Castillo de la Mola (BIC) en el ámbito de estudio.

6.3 PÚBLICO INTERESADO

Se consideran agentes del territorio y público interesado, a los que se dirigirá especialmente la difusión del proceso, los siguientes:

- Residentes permanentes en Novelda (más de seis meses al año), tanto del casco urbano como de las partidas rurales y diseminados próximos al ámbito.
- Residentes ocasionales y visitantes.
- Propietarios y usuarios de los terrenos del entorno.

- Representantes de los sectores económicos vinculados al paisaje: agricultura (viñedo y uva de mesa), industria de la piedra natural y actividades extractivas, turismo y hostelería.
- Colectivos sociales con actividad en el término municipal: asociaciones vecinales, grupos excursionistas y deportivos, entidades de defensa del patrimonio cultural y natural, asociaciones ecologistas y sociedades de cazadores.
- Centros educativos, colegios profesionales y otras instituciones.

7 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

7.1 ENFOQUE DEL PROCESO

Se propone un proceso de participación basado en la difusión de la información sobre la actuación y en la cumplimentación de una encuesta, accesible por medios telemáticos a través de la página web municipal y en formato papel en las dependencias municipales. Este planteamiento, ya previsto en el Anexo nº 2 del EIP, se considera proporcionado al tipo y escala de la actuación (modificación de una instalación existente, sin ocupación de nuevos terrenos) y permite obtener información cuantificable para la valoración del paisaje.

7.2 FASES Y CALENDARIO

Tabla 6. Fases y calendario del proceso.

Fase	Actividades	Responsable	Plazo orientativo
F0. Preparación	Redacción del PPP y de la encuesta; preparación de la documentación divulgativa.	Equipo redactor	Completada (octubre de 2026)
F1. Remisión y difusión	Remisión de la documentación al Ayuntamiento; publicación del anuncio; habilitación de la encuesta web y en papel; comunicación a colectivos.	Ayuntamiento, con apoyo del promotor	Inicio del periodo
F2. Periodo de participación	Consulta de la documentación; cumplimentación y entrega de encuestas; atención a consultas.	Público interesado, Ayuntamiento y equipo redactor	20 días hábiles (mínimo)
F3. Recogida y tratamiento	Remisión de las encuestas recibidas; depuración, codificación y análisis.	Ayuntamiento y equipo redactor	15 días hábiles desde el cierre
F4. Informe de resultados	Redacción del informe de resultados e incorporación al EIP de los ajustes que procedan.	Equipo redactor	15 días hábiles
F5. Comunicación de resultados	Publicación del informe de resultados e incorporación al expediente.	Ayuntamiento y promotor	Tras la fase F4

El periodo de participación tendrá una duración mínima de **veinte (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, en coherencia con el plazo mínimo fijado para los trámites de información pública en el artículo 83 de la Ley 39/2015 y con lo previsto en el Anexo nº 2 del EIP.

7.3 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

- Publicación de un anuncio en la página web municipal, en la sede electrónica y/o en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Novelda (modelo en el Anexo I).

- Puesta a disposición del público, durante todo el periodo, de la documentación del EIP (memoria, planos e infografías) y de la encuesta, en la página web municipal y en las dependencias municipales que se designen.
- Difusión a través de los perfiles municipales en redes sociales y de los medios de comunicación locales.
- Comunicación directa a las asociaciones y colectivos locales inscritos en el registro municipal de asociaciones.
- De forma complementaria, y a criterio del Ayuntamiento, podrá celebrarse una sesión informativa abierta, con la presentación de la actuación y de las infografías por parte del equipo redactor.

7.4 LA ENCUESTA

La encuesta, que se aporta como documento independiente (Documento nº 2), incluye una breve información divulgativa de la actuación (localización, datos básicos e infografías del estado actual y final) y un cuestionario anónimo de 19 preguntas agrupadas en cuatro bloques temáticos, precedidas de un bloque de perfil de carácter opcional. Su cumplimentación requiere unos 10-15 minutos.

Tabla 7. Estructura de la encuesta.

Bloque	Preg.	Contenido	Finalidad en el EIP
A. Sobre usted (opcional)	A1–A4	Relación con el municipio, zona de residencia, edad y vinculación con el paisaje.	Caracterización de la muestra y análisis por perfiles.
B. Conocimiento y uso del entorno	1–4	Frecuencia de visita, conocimiento de la instalación, visibilidad desde lugares frecuentados y afluencia de las vías del entorno.	Intensidad de uso; observadores dinámicos.
C. Valoración del paisaje	5–9	Lugares de valor, miradores, valoración de recursos, calidad y fragilidad de una fotografía del ámbito y valoración de las unidades de paisaje.	Parámetro P; nuevos recursos y puntos de observación; contraste de la valoración técnica.
D. Percepción de la actuación	10–14	Magnitud del cambio, afección a la unidad y a los recursos, preocupación e integración tras la restauración.	Sensibilidad del público y grado de aceptación.
E. Medidas de integración y propuestas	15–19	Medidas preferidas, vegetación, colores, beneficio para el municipio y sugerencias.	Ajuste del programa de medidas de integración.

7.5 CANALES DE PARTICIPACIÓN

- **Formato electrónico:** formulario web habilitado por el Ayuntamiento a partir del documento de encuesta, accesible desde la página web municipal: [enlace a completar por el Ayuntamiento].

- **Formato papel:** ejemplares disponibles en [dependencia municipal a designar], que podrán depositarse en el mismo lugar o presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.
- **Correo electrónico:** encuesta cumplimentada y escaneada, remitida a [dirección de correo designada por el Ayuntamiento].
- **Consultas técnicas:** equipo redactor, en la dirección info@eevenn.com.

Para preservar la validez de los resultados, se solicitará que cada persona cumplimente una única encuesta. Las entidades y colectivos podrán presentar, además, una encuesta en representación de la entidad, indicándolo en la pregunta A1.

7.6 PROTECCIÓN DE DATOS

La encuesta es anónima y no solicita datos personales identificativos. Las preguntas de perfil son opcionales y se tratarán exclusivamente de forma agregada y con fines estadísticos para la elaboración del EIP. En las encuestas presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento, el tratamiento de los datos de registro corresponderá al Ayuntamiento conforme a su política de protección de datos.

Todo ello de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El informe de resultados no incluirá información que permita identificar a las personas participantes.

8 TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

8.1 RECEPCIÓN Y DEPURACIÓN

Finalizado el periodo, el Ayuntamiento remitirá al equipo redactor las encuestas recibidas (exportación del formulario web y copia de las encuestas en papel), junto con una diligencia que acredite las fechas de publicación y el número de encuestas recibidas por cada canal (modelo en el Anexo II).

Se considerarán válidas las encuestas recibidas dentro de plazo que contengan respuesta, al menos, a uno de los bloques C o D. Se descartarán las duplicadas y las que presenten respuestas manifiestamente incoherentes. Las respuestas «NS/NC», «No lo conozco» o en blanco no computarán en el cálculo de los índices.

8.2 OBTENCIÓN DEL PARÁMETRO P (OPINIÓN DEL PÚBLICO)

Las valoraciones de los recursos paisajísticos (pregunta 7) y de las unidades de paisaje (pregunta 9) se convertirán a la escala numérica siguiente:

Tabla 8. Escala de valoración.

Respuesta	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Puntuación	1	2	3	4	5
Clase	mb	b	m	a	ma

Para cada unidad y recurso se obtendrá el valor medio de las valoraciones válidas, que se clasificará según los intervalos siguientes:

Tabla 9. Clasificación del parámetro P.

Valor medio	1,00 – 1,80	1,81 – 2,60	2,61 – 3,40	3,41 – 4,20	4,21 – 5,00
Parámetro P	Muy bajo (mb)	Bajo (b)	Medio (m)	Alto (a)	Muy alto (ma)

El parámetro P así obtenido se combinará con la calidad técnica (C) y el coeficiente de visibilidad (v) del EIP para recalcular el valor paisajístico, VP = [(C + P)/2]·v, expresando C y P en la escala numérica de 1 a 5 y reclasificando el resultado conforme a los mismos intervalos. Cuando una unidad o recurso reciba menos de cinco valoraciones válidas, el resultado se considerará no representativo y se mantendrá la valoración técnica (P = C), dejando constancia de ello en el informe de resultados. En todo caso, se atribuirá el máximo valor a los paisajes reconocidos por una figura de protección en materia de espacios naturales o de patrimonio cultural, conforme al apartado b.4 del Anexo I del TRLOTUP.

Del mismo modo, la valoración de la calidad y de la fragilidad de la fotografía del ámbito de actuación (pregunta 8) se expresará en la escala de 1 a 5 y se comparará con la valoración técnica del EIP (calidad baja y fragilidad media). Las diferencias iguales o superiores a una clase se analizarán y justificarán en el informe de resultados.

8.3 SENSIBILIDAD DEL PÚBLICO

Conforme a la metodología del EIP, la sensibilidad visual del público se determina a partir de la actitud de los usuarios —su preocupación ante la introducción de cambios en el paisaje— y de la intensidad de uso del entorno, clasificándose en alta, media o baja. Para ello se definen dos índices, obtenidos a partir de las puntuaciones de la tabla siguiente:

Tabla 10. Puntuación de los índices de sensibilidad.

Índice	Pregunta	Puntuación
Intensidad de uso (IU)	1. Frecuencia de visita	Frecuentemente 3 · Alguna vez 2 · Esporádicamente 1 · Nunca 0
Intensidad de uso (IU)	3. Visibilidad desde lugares frecuentados	Vivienda o trabajo 3 · Miradores o lugares de interés 3 · Carreteras, caminos o tren 2 · No la ve 0 (se computa la opción de mayor puntuación)
Intensidad de uso (IU)	4. Afluencia de las vías del entorno	Muy alta 4 · Alta 3 · Media 2 · Baja 1 · Muy baja 0 (media de las vías valoradas)
Actitud (IA)	10. Magnitud del cambio percibido	Muy alto 4 · Alto 3 · Moderado 2 · Bajo 1 · Inapreciable 0
Actitud (IA)	11. Modificación del carácter de la unidad	Sí 1 · No 0
Actitud (IA)	12. Impacto sobre recursos paisajísticos	Sí 1 · No 0
Actitud (IA)	13. Preocupación por los cambios en el paisaje	Muy alto 4 · Alto 3 · Medio 2 · Bajo 1 · Ninguno 0

Cada puntuación se normaliza dividiéndola por el valor máximo posible de la pregunta, y cada índice se obtiene como la media de las puntuaciones normalizadas, expresada en porcentaje (0 a 100). Los índices se clasifican como bajos (0–33), medios (34–66) o altos (67–100). Para el conjunto de la muestra se calcularán los valores medios de ambos índices, y la sensibilidad del público se obtendrá mediante la siguiente matriz:

Tabla 11. Matriz de sensibilidad del público.

Actitud (IA) \ Intensidad de uso (IU)	IU alta	IU media	IU baja
IA alta	Alta	Alta	Media
IA media	Alta	Media	Baja
IA baja	Media	Baja	Baja

El resultado se incorporará a la valoración de la integración visual del EIP como sensibilidad de los usuarios u observadores, parámetro que interviene en la determinación de la importancia de los impactos visuales y de las clases de integración visual.

8.4 GRADO DE ACEPTACIÓN

El grado de aceptación de la actuación se estimará a partir de las preguntas 14 (integración tras el sellado y la restauración: Sí 2 · Parcialmente 1 · No 0) y 18 (beneficio para el municipio: Sí 1 · No 0), normalizadas y promediadas en porcentaje, y se clasificará como alto (67–100), medio (34–66) o bajo (0–33).

8.5 PREGUNTAS ABIERTAS Y DE PREFERENCIA

Las preguntas de selección múltiple (medidas, vegetación y colores) se analizarán mediante frecuencias absolutas y porcentajes. Las respuestas abiertas (preguntas 3, 5, 6, 12, 15 a 19) se analizarán mediante categorización de contenidos, agrupando las aportaciones por temas. En particular:

- Los lugares y recursos señalados que no figuren en el inventario del EIP se analizarán para su posible incorporación como recursos paisajísticos.
- Los miradores y puntos de observación propuestos situados dentro del ámbito de estudio se analizarán para comprobar su visibilidad sobre la actuación y, en su caso, incorporarlos al análisis visual.
- Las propuestas de medidas se valorarán técnicamente para su posible inclusión en el programa de medidas de integración.

8.6 REPRESENTATIVIDAD

La encuesta es de participación voluntaria, por lo que sus resultados no constituyen una muestra estadísticamente representativa de la población, sino un indicador de la percepción del público interesado. El informe de resultados indicará el número de encuestas recibidas y válidas, su distribución por perfiles y las limitaciones de interpretación que procedan.

9 INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL EIP

9.1 APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del proceso se incorporarán al EIP de acuerdo con la siguiente correspondencia:

Tabla 12. Incorporación de los resultados al EIP.

Resultado	Aplicación en el EIP	Apartado del EIP
Parámetro P de unidades y recursos (preg. 7 y 9)	Recálculo del valor paisajístico (VP)	11 y 12
Calidad y fragilidad del ámbito (preg. 8)	Contraste de la calidad y de la fragilidad técnicas	12.1 a 12.3
Nuevos recursos y miradores (preg. 5, 6 y 12)	Inventario de recursos y de puntos de observación; análisis visual complementario	11.2.2 y 13.1
Intensidad de uso y afluencia de las vías (preg. 1 a 4)	Caracterización de los observadores dinámicos y priorización de medidas	13.1
Sensibilidad del público (preg. 1, 3, 4 y 10 a 13)	Sensibilidad del receptor y clases de integración visual	13.2 y 13.5
Grado de aceptación (preg. 14 y 18)	Conclusiones	16
Preferencias de medidas, vegetación y colores (preg. 15 a 17)	Ajuste del programa de medidas de integración	15

9.2 INFORME DE RESULTADOS

Concluido el tratamiento, el equipo redactor elaborará un **Informe de resultados de la participación pública**, que se incorporará al EIP como adenda y se remitirá al Ayuntamiento para su publicación, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción del proceso desarrollado: actividades de difusión, fechas y canales.
- Número de encuestas recibidas y válidas, y perfil de las personas participantes.
- Resultados de cada pregunta, mediante tablas y gráficos.
- Valores de P obtenidos y valor paisajístico recalculado de las unidades y recursos.
- Sensibilidad del público y grado de aceptación.
- Síntesis de las aportaciones abiertas y respuesta motivada sobre su consideración.
- Conclusiones y, en su caso, modificaciones introducidas en el EIP y en las medidas de integración.

10 COLABORACIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Para el desarrollo del proceso de participación, se solicita al Ayuntamiento de Novelda:

- Publicar el anuncio del proceso de participación (Anexo I) en la página web municipal, en la sede electrónica y/o en el tablón de edictos, indicando las fechas de inicio y fin del periodo.
- Poner a disposición del público la documentación del EIP y la encuesta durante todo el periodo, en formato digital y en las dependencias municipales que se designen.
- Habilitar la encuesta en formato electrónico (formulario web) y en papel, conforme al Documento nº 2. El promotor podrá facilitar, si así se solicita, el formulario web ya configurado.
- Difundir el proceso a través de los canales municipales de comunicación y comunicarlo a las asociaciones y colectivos locales.
- Recoger las encuestas presentadas y, finalizado el periodo, remitirlas al promotor o al equipo redactor, junto con la diligencia del Anexo II.
- Publicar el informe de resultados en la página web municipal.

11 CONCLUSIÓN

El presente Plan de Participación Pública define un proceso proporcionado, sencillo y verificable para incorporar la opinión de la ciudadanía de Novelda al Estudio de Integración Paisajística de la ampliación de capacidad del depósito controlado de residuos no peligrosos de Altos de Verdú, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y en los anexos I y II del TRLOTUP, así como a los principios del Convenio Europeo del Paisaje.

Se remite al Ayuntamiento de Novelda, junto con el documento de encuesta, para su difusión y desarrollo en los términos expuestos.

Se firma en Valencia, a octubre de 2026, el Ingeniero Técnico Forestal colegiado nº 5.246:

Fdo.: Vicente Botella Castelló

ANEXO I.- MODELO DE ANUNCIO

Se propone el siguiente texto para el anuncio del proceso de participación, que el Ayuntamiento podrá adaptar a su formato habitual. Los campos señalados en amarillo deberán completarse antes de su publicación.

ANUNCIO

PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE NOVELDA (ALICANTE)

Promotor: Lurima, S.L.

Se pone en conocimiento del público que se abre un periodo de participación pública del Estudio de Integración Paisajística de referencia, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía sobre el paisaje del ámbito de estudio y sobre la actuación proyectada, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Plazo: veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ([del __ de _____ al __ de _____ de 20__]).

Documentación: el Estudio de Integración Paisajística y la encuesta de participación podrán consultarse en [dirección web] y en [dependencia municipal, dirección y horario].

Forma de participación: cumplimentando la encuesta de participación pública, de carácter anónimo:

- en línea, a través de [enlace al formulario];
- en papel, depositándola en [lugar] o presentándola en el Registro General del Ayuntamiento.

Novelda, [fecha]

[El/La Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a]

ANEXO II.- MODELO DE DILIGENCIA DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN

Finalizado el periodo de participación, el Ayuntamiento remitirá las encuestas recibidas acompañadas de la siguiente diligencia:

Concepto	Dato
Fecha de publicación del anuncio	
Medios de publicación (web, sede electrónica, tablón, redes sociales, otros)	
Periodo de participación (inicio – fin)	
Nº de encuestas recibidas en formato electrónico	
Nº de encuestas recibidas en papel o por registro	
Nº de encuestas recibidas por correo electrónico	
Total de encuestas recibidas	
Otras aportaciones o escritos recibidos	
Observaciones	

En Novelda, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

(Cargo)